

Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua. En el caso de explotaciones ganaderas estarán obligados a situar el contador dentro de la explotación, en el lugar señalado por los servicios técnicos municipales, quedando expresamente prohibido un uso distinto al solicitado.

b)

c) Cuando el solicitante de acometida de agua no la efectuara en el plazo otorgado para ello, deberá volver a solicitarla debiendo abonar de nuevo los derechos de acometida.

En todo caso, en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de edificaciones, servicios, industrias e instalaciones ganaderas vendrán obligados a establecer un contador individual o uno general y haber cumplido lo establecido en los párrafos anteriores que les sean de aplicación.

Si en dicho plazo no se instalara el contador, se cobrará al usuario que infrinja esta norma un mínimo de 150,00 €/semestre.

Artículo 15.

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del período voluntario respectivo, se exigirá por vía de apremio a los deudores del suministro de agua.

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Isávena, a 13 de enero de 2009.-El alcalde, Alberto Lamora Minchot.

AYUNTAMIENTO DE JACA

183

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2008, aprobó el Texto Refundido de la Modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 4.

Se procede seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Memoria y de la Normativa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón:

TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN Nº 9 DEL P.G.O.U. EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 MEMORIA EXPOSITIVA Y JUSTIFICATIVA – INDICE

- 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.
- 2.- DETERMINACIONES Y DOCUMENTACIÓN.
- 3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO: CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y VIALES PÚBLICOS EXISTENTES.
- 4.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.
- 5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.
- 6.- PROPUESTA DE MODIFICACIONES.
- 7.- JUSTIFICACIÓN DEL MODELO URBANÍSTICO ADOPTADO DE ORDENACIÓN Y CONDICIONES DE LA DELIMITACIÓN.
- 8.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.- CONDICIONES DE LA DELIMITACIÓN.
- 9.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.
- 10.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.
- 11.- CARGAS DE URBANIZACIÓN.
- 12.- CESIONES.
- 13.- ESTUDIO DE DETALLE.
- 14.- PROPUESTA SOBRE TRATAMIENTO DEL VIARIO, TRÁFICO Y APARCAMIENTOS.
- 15.- APROVECHAMIENTO OBJETIVO.

ANEXOS

I.- ESTÁNDARES Y DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA Y FICHA DE NORMATIVA JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.

II.- FICHA TÉCNICA DE LA NUEVA ORDENANZA CLAVE 6b' ORDENACIÓN ABIERTA.

NORMAS Y ORDENANZAS:
GENERALIDADES. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN.
NORMAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.
ORDENANZA GRÁFICA DE LAS MANZANAS.

PLANOS.

MEMORIA EXPOSITIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El P.G.O.U. de Jaca actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca el 25 de abril de 1.996, siendo el tercer Plan General de la Ciudad desde la entrada en vigor de la antigua Ley del Suelo de 1.956. A pesar del tiempo transcurrido desde su aprobación, no se ha ejecutado en cuanto a sus prescripciones relativas a la Unidad de Ejecución nº 4. Ni tan siquiera la situación de fuera de ordenación de las actuales edificaciones ha inducido a impulsar de manera decidida su reconversión.

Esta situación de fuera de ordenación de las actuales edificaciones y usos instalados en la Unidad de Ejecución nº 4, ha ido agravando paulatinamente, desde la aprobación del planeamiento general, la situación física de las edificaciones e infraestructuras existentes, dada la continua expansión de la Ciudad, y la imposibilidad de su modernización o adaptación, constituyendo los límites de la Unidad zonas residenciales, terciario y equipamientos que precisan de la atención privada y pública.

Resultan también antecedentes, la Ley de Régimen del Suelo y valoraciones 6/1998 de 13 de abril, la Ley Urbanística 9/1999, de 25 de marzo y el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, que constituye el Reglamento de Desarrollo parcial de la L.U.A., que son posteriores a la entrada en vigor del P.G.O.U. de Jaca.

El Pleno del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2.006, aprobó la Modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca instada por Obras Rurales y Urbanas, S.A. (ORUSA), en el ámbito de la Unidad de Ejecución (U.E.) nº 4, terrenos comprendidos entre las calles Rapitán, Estación e Isaac Albéniz, de acuerdo con el proyecto presentado y visado por el COAA el 14 de septiembre de 2.006, siendo sometida a información pública por plazo de un mes mediante edictos presentados en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de fecha 6 de Abril de 2.006 y publicada en el «Diario del Alto Aragón» en fecha 28 de Marzo de 2.006 en el periódico local, «Pirineo Aragonés» de fecha 31 de Marzo de 2.006.

Durante el plazo de exposición pública se formularon diversas alegaciones que fueron resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 1 de septiembre de 2.006 desestimándolas todas ellas y dando traslado del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca y a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón para la emisión de los informes preceptivos.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2.006, informó favorablemente la Modificación nº 9 del P.G.O.U., si bien, con una serie de reparos que fueron subsanados por ORUSA mediante escrito con tal objeto presentado en fecha 19 de marzo de 2.007.

Con fecha 2 de abril de 2.007 – Registro de entrada nº 4.188 – se recibió el informe sobre la Modificación nº 9 del P.G.O.U., emitido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. El citado informe es favorable, si impone determinadas condiciones.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.007, tomó conocimiento del escrito de subsanación de reparos presentado por Don Antonio Porta Labata, en representación de la entidad mercantil ORUSA y dio traslado a la citada entidad del informe emitido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Remitido nuevamente el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, el órgano autonómico emitió un nuevo informe favorable en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2.007, exigiendo que se aclarase el carácter público o privado de las zonas verdes y que se contará con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de lo exigido en el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, la entidad mercantil ORUSA aportó un nuevo plano de zonas verdes – visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 17 de julio de 2.007.

El expediente fue remitido con fecha 18 de julio de 2.007 al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, para que emitiese informe la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

El órgano consultivo del Gobierno de Aragón emitió informe favorable con fecha 25 de septiembre de 2.007, notificado al Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2.008.

En consecuencia, el Sr. Alcalde – Presidente declaró adoptados, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la Modificación Aislada nº 9 del P.G.O.U. de Jaca, que tiene por objeto una nueva delimitación y ordenación de la Unidad de Ejecución nº 4 y el cambio del sistema de ejecución.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Urbanística de Aragón y a comunicarlo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca y a la notificación a los propietarios afectados.

TERCERO.- Se redactará un Texto Refundido que habrá de recoger las rectificaciones introducidas a lo largo del procedimiento de aprobación como consecuencia de los informes emitidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que se someterá a la consideración del Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

Texto Refundido que es el que ahora se presenta en este documento.

Constituye el objeto de esta Modificación el facilitar, favorecer y viabilizar el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 4 y por tanto el objeto de la misma que según el Plan General, resulta ser:

«Reordenación del barrio industrial en torno a la C/ Ferrocarril para el que se propone un cambio del actual uso industrial a residencial, con apertura de nuevo viario y obtención de suelo para equipamientos».

Es decir, el desarrollo del Plan y la impulsión del cambio de uso previsto en el mismo, no debe significar, necesariamente, la desaparición total de los usos industriales actuales. Por tanto se ha de procurar por la presente modificación y sus instrumentos derivados, la posibilidad de realojo de las actividades en el mismo término municipal sin que esta intención impida el desarrollo del Plan.

2.- DETERMINACIONES Y DOCUMENTACIÓN

Se incorporan a este Proyecto de Modificación Aislada la totalidad de determinaciones de planeamiento exigibles preceptivamente en función de la naturaleza jurídica del suelo al que afectan, en este caso el suelo urbano no consolidado constituido por la delimitación que da la ficha técnica de la Unidad de ejecución nº 4 en el Plan General de Jaca.

Así pues en cuanto a los terrenos se conoce perfectamente los que resultan afectados, y en cuanto a las determinaciones se completan las previstas para la Unidad en el Plan General y se modifican aquellas que se entiende contribuirán a facilitar su ejecución.

Dichas determinaciones se contienen en los siguientes documentos:

- Memoria Justificativa y Expositiva.
- Datos de la Propuesta.
- Ficha del ámbito de la U.E. nº 4 remitida a Estudio de Detalle.
- Normas y Ordenanzas.
- Planos y Ordenanza Gráfica de la U.E. nº 4.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO Y PREEXISTENCIAS: CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, VIALES EXISTENTES.

El ámbito de la Modificación Aislada tiene una superficie aproximada de 30.341 metros cuadrados. Su geometría es muy irregular y se halla prácticamente dividido en dos, una parte al Este y otra al Oeste; esta división es consecuencia de la existencia de un equipamiento docente (colegio público).

Sus límites son:

- Al Norte, Avenida Rapitán
- Al Sur, calle ferrocarril
- Al Oeste, prolongación Avenida Rapitán
- Al Este, prolongación calle Enlace Siderúrgico.

Se trata de un terreno sensiblemente llano, con una suave topografía de Norte a Sur.

Existen abundantes edificios e instalaciones de tipo industrial, naves, cobertizos, edificios de servicios (bar, restaurante, etc...), de baja altura y procedentes de actividades permisibles en su momento dado el uso industrial que existía con anterioridad al actual Plan General sobre su ámbito. Hay que reseñar que las condiciones de urbanización de la Unidad – viales, acerado, alumbrado, etc. – son claramente deficientes.

Existen diversos viarios (C/ Del Ferrocarril, Avenida Rapitán, C/ Enlace Siderúrgico), incluso algunos que carecen de nombre seguramente por ser viales interiores. Todos ellos constituyen superficies de uso y dominio público que no generan aprovechamiento, debiendo señalar que dichos viarios constituyen dominio público inmemorial y por tal la propiedad de los mismos pertenece al Ayuntamiento de Jaca.

El ámbito superficial lo constituyen las siguientes Parcelas Catastrales, según se señala en la ficha de la Unidad de Ejecución que figura en el actual Plan General:

Polígono 19727, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14

Polígono 18710, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.

Polígono 17700, parcelas 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87.

(De este Polígono se excluye de la delimitación la parcela 83 que es la correspondiente a la única edificación residencial existente en el ámbito. Apartado 8).

4.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

Viene definida por los planos que acompañan a la ficha de la U.E. – nº 4 en el P.G.O.U. de Jaca de 1.996.

Además, la Memoria del P.G.O.U., apartado 6 Propuesta de Ordenación, precisa:

Se delimitan operaciones de renovación dentro del conjunto edificado, proponiendo la reconversión del tejido industrial, localizado junto a la estación, en tejido residencial, incorporando a la ciudad una nueva pieza que recoge las tipologías de las áreas colindantes, de forma que engarce perfectamente con éstas, enriqueciendo el resultado final de la nueva pieza con la propuesta de ampliación de los equipamientos existentes y mejorando sustancialmente sus conexiones viarias al contemplar la apertura de la C/ I. Albéniz (o travesía del Rapitán) hasta la C/ de la Estación, que asegura un nuevo acceso a la misma conectándola directamente con la C/ Rapitán.

Plantea el P.G.O.U. una ordenación remitida estrictamente a la prevista para la calificación urbanística de los suelos zona clave 5a- ordenación cerrada.

5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

El transcurso del tiempo sin iniciativas de desarrollo, ni públicas ni privadas, no solo justifica legalmente la adopción de medidas que permitan facilitar la ejecución de la unidad, sino que permite también establecer la conveniencia de éstas.

Como se ha señalado, la Unidad nº 4 está situada en un entorno de carácter residencial, terciario y de equipamientos públicos. Se encuentra deficientemente urbanizada. Además, hay que considerar la necesidad de establecer fuera del ámbito urbano los polígonos industriales, ubicándolos en zonas específicamente planeadas y gestionadas para tal finalidad. Esta planificación expresa, tiene en consideración aspectos como la regulación del tráfico, el acceso a redes de comunicación importantes, la correcta urbanización del ámbito (redes de abastecimientos, servicios, telecomunicaciones), etc; requisitos que solo se pueden cumplir en polígonos concretos.

La existencia dentro del casco urbano de la U.A 4, en sus condiciones actuales, dada su dimensión e importancia, no responde a la necesidad de una ciudad moderna sino a la dificultad de su ejecución en base a las previsiones del Plan de 1.996, por lo que se hace necesaria una actuación que promueva el cambio de sistema de ejecución que es una de las propuestas de esta modificación. No obstante el Plan General prevé actuaciones de urbanización industrial, tanto de carácter indirecto como directo, que pueden generar los suelos y por tal las edificaciones necesarias para acometer el reto de reconversión del uso industrial actual de la Unidad de Actuación nº 4 en uso residencial, y todo ello sin merma de las posibilidades de continuidad, mediante traslado, de los usos industriales.

En definitiva de lo que se trata es de dar solución, a poder ser definitiva, al problema urbanístico que se crea como consecuencia de la proximidad del uso industrial a un uso residencial. Problema que cada día es mayor como consecuencia de que las industrias existentes, al estar fuera de ordenación, no pueden adaptarse al tiempo actual y produce cada vez mayores trastornos.

6.- PROPUESTA DE MODIFICACIONES.

Los objetivos señalados en la Propuesta de ordenación de la Memoria del actual P.G.O.U. se mantienen en lo sustancial en cuanto a los usos residenciales a establecer en sustitución del tejido industrial existente y en cuanto al aprovechamiento urbanístico, que no se prevé modificar. Igualmente sucede con las dotaciones públicas previstas. Asimismo se respetan en su globalidad y recogen los objetivos de mejora de la conectividad viaria.

Los aspectos que propiamente se propone modificar se refieren esencialmente a la ordenación de la edificación y al sistema de actuación previsto que pasa de cooperación al de concesión de obra urbanizadora, así como la definición exacta de la delimitación de la Unidad de Ejecución ajustándola a la realidad física y eliminando de la misma un antiguo edificio de viviendas en propiedad horizontal, uniendo a ello la innecesariedad de formular un PERI y estableciendo como instrumento de ordenación previo al de gestión un Estudio de Detalle, además de establecer unas condiciones mínimas que posibiliten, de alguna forma, el realojo de empresas situadas en el ámbito de la Unidad. En definitiva la modificación va a contener las siguientes operaciones:

- Delimitación de la Unidad de Ejecución.
- Establecimiento de un nuevo sistema de ejecución que es el de concesión de obra urbanizadora.
- Ordenación genérica del ámbito incluyendo una nueva ordenanza específica para la Unidad.
- Propuesta de ordenación específica posterior mediante Estudio de Detalle.

La regulación de la ordenación urbanística del ámbito mediante la ordenanza de edificación en manzana cerrada clave 5a plantea problemas en relación con el proceso de sustitución global de la edificación que se prevé desarrollar en aplicación de un procedimiento reparcelatorio entendiéndose que, es más adecuada para un proceso paulatino de edificación mediante actuaciones aisladas, no sistemáticas; por ello se crea una nueva calificación denominada Clave 6b⁺ – edificación abierta. La importancia de la actuación requiere un tratamiento de la ordenación mucho más detallado que permita además, en caso de ser necesario, una mayor libertad arquitectónica que la que resulta de la rígida aplicación de la Ordenanza de la zona 5a, que unida a las servidumbres existentes como consecuencia de los equipamientos militares, impide realizar una ordenación más moderna y eficaz, más parecida a la que correspondería a la Clave 6b si bien con alguna modificación de la misma, por lo que la llamaremos Clave 6b⁺ – ordenación abierta por sus características peculiares, como ya hemos señalado.

Se mantienen las reservas establecidas en el P.G.O.U. para suelos dotacionales que se mantienen en su globalidad y en todo caso, la superficie de suelo destinada a zona verde.

Asimismo, se propone, como ya se ha señalado, la sustitución del sistema de actuación de cooperación previsto en el P.G.O.U. por el sistema de concesión de obra urbanizadora.

La modificación del sistema de actuación se considera imprescindible para acometer la transformación del ámbito facilitando la relocalización de las actividades industriales y de almacenes existentes en otros ámbitos del municipio destinados a suelo industrial.

Por todo ello, se propone acudir al instrumento de la concesión de obra urbanizadora, estableciendo ya desde la propia modificación del P.G.O.U., que será uno de los criterios de selección del concesionario, la proposición de medidas y actuaciones en su oferta que posibiliten la relocalización de las actividades actualmente instaladas.

La delimitación establecida se ajustará en el vial prolongación de la calle Isaac Albeniz a la disponibilidad de terrenos de RENFE.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL MODELO URBANÍSTICO DE ORDENACIÓN ADOPTADO Y CONDICIONES DE LA DELIMITACIÓN.

La ordenación que se propone se ve condicionada únicamente por la delimitación del ámbito que constituirá en definitiva una nueva y diferente Unidad de Ejecución dada la diferencia superficial que aparece como consecuencia de la mejora en cuanto a las conexiones y mediciones sobre la delimitación anterior, y en definitiva por las propuestas que incluye esta modificación aislada.

Otras consideraciones de diseño de preferencia municipal son la de disponer parte de la superficie destinada a zona verde a lo largo de un jardín que discurre por el lindero de la Avda. Rapitán, así como la disposición de las calles, ejes de la actuación, que permitirán definir la separación de edificios de diversa altura, e igualmente diseñar de forma que las zonas de equipamientos públicos queden liberadas.

En cuanto a la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 4, su superficie de 30.341 m² se concretará definitivamente topográficamente sin que su alteración suponga modificación de los contenidos urbanísticos que contiene este proyecto de modificación.

Las Unidades de Ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley Urbanística son susceptibles a su vez de división en varios cumpliendo los preceptos y consideraciones marcados por la misma.

8.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.- CONDICIONES DE LA DELIMITACIÓN.

Los terrenos objeto de la presente Modificación tienen la naturaleza jurídica de Suelo Urbano No Consolidado en su totalidad, habiéndose alterado la delimitación de la Unidad en la superficie correspondiente a la edificación de vivienda colectiva en régimen de división horizontal que se hallan consolidados desde antiguo y que, como tales, quedan excluidos de la Unidad de Ejecución (parcela catastral 1770083), y en la conexión de viales al noreste de la Unidad al objeto de aclarar el lindero señalado por ADIF de los terrenos de su propiedad y por tal la inexistencia de ellos en el ámbito de la Unidad.

La Unidad es, como siempre sucede, a su vez divisible conforme a las consideraciones establecidas en el artículo 99 de la L.U.A.

9.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Se establece la calificación Ordenación Abierta Clave 6b' – ordenación abierta, con las particularidades normativas establecidas en las Ordenanzas Gráficas de la presente Modificación, así como de los Estudios de Detalle que, según el caso, puedan o deban formularse.

10.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Según la propuesta de modificación del P.G.O.U. de Jaca se establece un cambio en el Sistema de Actuación que pasa a ser uno de los de actuación indirecta, concretamente el denominado SISTEMA DE CONCESIÓN DE OBRA URBANIZADORA, desarrollado en la Sección 3ª del Capítulo III del Título Quinto de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, en sus artículos 152 a 156, definido genéricamente como el Sistema de concesión de obra urbanizadora en el que el urbanizador realiza las obras de urbanización y procede a la distribución de beneficios y cargas correspondientes, obteniendo su retribución conforme a lo convenido con el Ayuntamiento en el Pliego de Condiciones o Bases del concurso correspondiente.

Será una condición para la adjudicación la necesidad de ofertar medidas y actuaciones que posibiliten el realojo. A esta condición a establecer en el pliego de condiciones, deberá añadirse la correspondiente a la valoración de las fincas resultantes que preceptivamente contiene el Proyecto de Reparcelación y que conforme a sus reglas deberá aplicarse como momento de efectividad de tal valor la fecha de aprobación de este documento de modificación del Plan General, ya que, además, será esta fecha la de delimitación de la Unidad de Ejecución.

11.- EJECUCIÓN DEL SISTEMA Y CARGAS DE URBANIZACIÓN.

El Ayuntamiento procederá, en el plazo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva de la presente modificación, a convocar y adjudicar la concesión, conforme a las prescripciones de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Convocatoria en la que se describirán las labores a realizar por el urbanizador que podrán consistir en la formulación de los proyectos preceptivos y necesarios, ya sean de planeamiento, gestión o ejecución (distribución de beneficios y cargas entre los propietarios, realización de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación).

Una vez adjudicado el concurso se fija el plazo de Tres años para la ejecución del planeamiento.

Las cargas de urbanización serán las correspondientes a los gastos de urbanización según la definición que de los mismos hace el artículo 123 de la Ley 5/1999.

12.- CESIONES.

Las cesiones de suelo para dotaciones públicas, conforme al actual Plan son las siguientes:

Viarío	2.688 m ²
Zona Verde	5.371 m ²
Equipamiento	1.301 m ²
Total	9.360 m ²

Que son las señaladas en la ficha actual del Plan General de Jaca, y que se propone su mantenimiento en su globalidad como mínimas, es decir 9.360 m² totales y, la correspondiente a zona verde pública de 5.874 m² (se produce un pequeño aumento), permitiendo de esta manera una mayor flexibilidad en el reparto sin detrimento alguno para lo actualmente previsto.

13.- ESTUDIO DE DETALLE.

Según el P.G.O.U. actualmente en vigor se precisaría la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior para la Unidad de Ejecución nº 4, si bien considerando que esta Modificación contiene ya las necesarias determinaciones, se propone establecer la necesidad de que se redacte un Estudio de Detalle como instrumento de planeamiento necesario, que junto al preceptivo Proyecto de Urbanización y a los futuros proyectos de edificación y por supuesto de gestión mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación completen el desarrollo de la Unidad.

Será necesaria pues la redacción de un Estudio de Detalle de la totalidad del ámbito de la Unidad de Ejecución, en el que se respetarán los mínimos globales superficiales establecidos como cesión por el Plan General de Jaca y la parte concreta relativa a la cesión de zona verde.

El Estudio de Detalle procederá a:

- La adaptación o reajuste de aquellas alineaciones exteriores fijadas por el actual Plan General y por esta Modificación Aislada, sin que ello suponga una nueva alteración puesto que no cabrá la reducción global de superficies de cesión pública como consecuencia del Estudio de Detalle, ni originar aumento de volumen, respetándose el actual (el previsto por el Plan General de 41.928 m² de techo). Sí supondrá la supresión de la superficie ocupada por un antiguo edificio de vivienda colectiva.

- La asignación concreta a las parcelas que aparezcan como consecuencia de las nuevas alineaciones de los volúmenes edificables.

- La definición y establecimiento del nuevo viario interior de la Unidad de Ejecución, de acceso a las edificaciones, resultantes de la ordenación de volúmenes como complemento de la red viaria definida exteriormente en la Modificación Aislada del Plan General.

- La definición de los espacios de cesión pública siempre respetando la cuantificación superficial global de los mismos y la concreta de las zonas verdes.

El plano de volúmenes será de ordenación vinculante si bien los edificios grafiados podrán moverse en las áreas de ocupación observando siempre los parámetros de la clave de ordenación abierta del Plan. A estos efectos se considerarán en su formulación todas aquellas cuestiones de diseño consecuencia de la normativa de defensa acerca del acuartelamiento de San Bernardo.

14.- TRATAMIENTO DEL VIARIO, TRÁFICO Y APARCAMIENTOS.

La distribución transversal de las secciones de viario, así como los aparcamientos en superficie ligados al mismo deberán preverse en el Estudio de Detalle, teniendo el carácter de orientativos a nivel de instrumento de planeamiento, y preceptivo a nivel de aplicación al Proyecto de Urbanización futuro.

15.- APROVECHAMIENTO OBJETIVO.

El aprovechamiento objetivo total asignado en esta Modificación Aislada, que es el mismo del P.G.O.U. actualmente en vigor, es de 41.928 metros cuadrados de techo característico (residencial – vivienda), calificado como Ordenación Abierta Clave 6b'. Los usos compatibles no modifican el señalado aprovechamiento, ya que son usos tolerados por el planeamiento y compatibles con el principal, y se definen en la ficha técnica de la Unidad de ejecución (anexo I). Por tanto, el coeficiente aplicable a efectos de homogeneización de usos es la unidad, tanto para el de vivienda como para el resto de los que se establezcan con dichas características de compatibilidad y tolerancia, a excepción del correspondiente a la vivienda unifamiliar que será de 1,20 unidades de aprovechamiento por metro cuadrado a edificar de tal uso.

El derecho subjetivo al aprovechamiento urbanístico del titular del suelo será el 90% del aprovechamiento medio de la Unidad conforme señala el artículo 18 de la Ley Urbanística Aragonesa para el suelo urbano no consolidado.

A estos efectos es menester tener en cuenta que la homogeneización de usos en la Unidad será el de la Unidad para todos los característicos y compatibles, a excepción del correspondiente a la vivienda unifamiliar que será de 1,20 unidades de aprovechamiento por metro cuadrado a edificar de tal uso, según se prescribe en el apartado 15 de la Modificación nº 9 del P.G.O.U. de Jaca.

ANEXO I

ESTÁNDARES Y DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

FICHA NORMATIVA Y TÉCNICA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4.

- Objeto.
Reordenación del barrio industrial en torno a la C/ Ferrocarril para el que se propone un cambio del actual uso industrial a residencial, con apertura de nuevo viario y obtención de suelo para equipamiento.
Nueva delimitación y diseño de las alineaciones interiores y exteriores de la U.E. nº 4 del P.G.O.U.
Estándares y datos generales de la propuesta.
Plazo máximo para la elaboración y aprobación. Un año.
Superficie total.
La superficie real del ámbito es de 28.768,70 m².
La superficie que genera edificabilidad se definirá en forma definitiva en el Proyecto de Gestión.
Superficies de cesión gratuita para dotaciones de uso y dominio público.
a).- zonas verdes 5.874 m²
b).- equipamiento 1.305 m²
c).- cesiones mínimas 9.360 m²
Estas superficies podrán ser ajustadas en el Estudio de Detalle y en el Proyecto de Equidistribución, sin afectar las zonas verdes definidas por el P.G.O.U.
Edificabilidad.
41.928 m² de techo.
Uso característico.
Residencial, y en cuanto a los usos compatibles se fija un mínimo de uso comercial de 2.233,28 metros cuadrados.
Edificaciones existentes.
Se considerarán fuera de ordenación.
Condiciones de desarrollo.
1.- Se procede a la delimitación exterior de la U.E. nº 4 sin perjuicio de que el Proyecto de Equidistribución pueda subdividirla o definir las correspondientes fases para facilitar su ejecución.
2. Se determina el sistema de actuación de concesión de obra urbanizadora. Este sistema tiene como objetivo fundamental posibilitar la relocalización de las industrias y actividades existentes, facilitando suelo industrial en condiciones adecuadas para hacer factible la actuación. Los pliegos de condiciones de la concesión incorporarán las previsiones oportunas para considerar esta previsión como mérito preferente.
3.- La iniciativa para la formulación del Estudio de Detalle será privada, tramitándose por el Ayuntamiento simultáneamente a esta modificación, si bien tras los informes técnicos y aprobación inicial de esta propuesta.

ANEXO II

SUELO URBANO	No Consolidado	
ZONA DE ORDENANZA	Clave 6b'	
TIPOLOGÍA	Ordenación Abierta	
USOS		
PARCELACIÓN		
VOLUMEN		
CONDICIONES DE SEPARACIÓN ENTRE BLOQUES		
Característicos	Residencial, vivienda unifamiliar y colectiva	
Complementarios	Garaje	
Compatibles:	Comercial, categorías 1ª, 2ª y 3ª	
	Oficinas	
	Hostelero, clases A y B	
	Industria, categoría 1ª y 2ª	
	Dotacional, todas sus clases	
Condicionados.	Ninguno	
Prohibidos	El resto de los no mencionados	
Parcela mínima	Para unifamiliares	100 m ²
	Para colectivas	300 m ²
Frente mínimo	Para unifamiliares	5 m ²
	Para colectivas	12 m ²
Retranqueos	A eje de calle	H / 2
	A linderos	H / 4
Edificabilidad	3 m ² /m ² sobre superficie generadora	
Ocupación	100% en planta baja	
	75% en altura	
Altura máxima	19 mts. (B + 5 plantas)	
Sótanos	Permitidos 100%	
Bajo cubierta	Permitido en edificios de altura menor de 19 mts.	
	En cada parcela los distintos bloques deberán retranquearse entre sí un mínimo de H / 2.	

CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS

Se podrá transferir edificabilidad o aprovechamiento entre parcelas respetando siempre las condiciones y estándares técnicos. A la modificación preceptiva se deberá acompañar Operación Jurídica Complementaria que complete la misma.

NORMAS Y ORDENANZAS

NORMAS Y ORDENANZAS.- INDICE.-

- CAPÍTULO I.- GENERALIDADES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS Y DE LA EDIFICACIÓN.
ART. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.
ART. 2.- Integración normativa.
ART. 3.- Vigencia y publicidad.
ART. 4.- Interpretación.
CAPÍTULO II.- CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN.
ART. 5.- Proyecto de Urbanización.
CAPÍTULO III.- NORMAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN Y ORDENANZAS.
ART. 6.- Normas de aplicación.
CAPÍTULO I.- Generalidades, Normativa de Aplicación y Condiciones Generales de los Usos y de la Edificación.
Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación: Las presentes normas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca en la Unidad de Ejecución nº 4 con carácter de Ordenanzas Particulares.
Art. 2.- Integración normativa.
2.1.- Las Normas Urbanísticas del Plan General, junto con las Ordenanzas específicas de las presentes, constituyen la normativa urbanística básica que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, será de aplicación en el ámbito de la Modificación.
2.2.- En cuanto no se opongan expresamente a las disposiciones contenidas en estas Normas, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Jaca vigentes en cada momento.
2.3.- Respecto a las normas zonales de ordenanza particular de la edificación, será de aplicación la Ordenanza Clave 6b' – ordenanza abierta.
Art. 3.- Vigencia y publicidad:
La vigencia de la Modificación es indefinida, sin perjuicio de su Modificación o Revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística. Aprobada la Modificación con carácter definitivo y publicados sus Ordenanzas y el acuerdo relativo a su Aprobación Definitiva, será inmediatamente ejecutiva, y si se otorgase dicha Aprobación a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se lleve a cabo la misma, carecerá de ejecutividad en cuanto al ámbito de la Modificación se refiere.
La publicación se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 4.- Interpretación:
El Ayuntamiento de Jaca, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general para la aplicación por los administrados de las presentes ordenanzas. Los acuerdos que adopte al respecto serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.
CAPÍTULO II.- Condiciones Generales de la Urbanización.
ART. 5.- Proyecto de Urbanización.
5.1.- Ámbito y determinaciones generales.
El Proyecto de urbanización comprenderá la totalidad del ámbito de la Unidad de Ejecución nº 4 y las conexiones con los servicios existentes, definiendo soluciones técnicas que garanticen los niveles de servicio adecuados para todas las construcciones y de los distintos servicios y equipamientos urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, viales públicos, etc.). Las redes de estos servicios, equipamientos o infraestructuras deberán ser subterráneas en todo el ámbito de la Modificación.
Con carácter general, las redes de servicio que hayan de tener carácter público, deberán discurrir por suelo público.
5.2.- Aceras y calzadas.
La anchura de las aceras y calzadas se justificará en el Proyecto de Urbanización, teniendo las diseñadas en la documentación de la Modificación Aislada carácter indicativo.
5.3.- Servicios.
5.3.1.- Abastecimiento de agua:
Se instalará una nueva red de abastecimiento de agua potable que se desarrollará en el Proyecto de Urbanización, realizándose la conexión con las tuberías generales en el punto de la red de abastecimiento que señale el Ayuntamiento.
5.3.2.- Saneamiento.
Mediante una red unitaria, las aguas pluviales y las residuales se conducirán al colector general existente.
5.3.3.- Red eléctrica.
Se procederá a su establecimiento total, incluyendo los centros de transformación necesarios, con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas de la compañía suministradora.

5.3.4.- Red de alumbrado público.

En el Proyecto de Urbanización se incluirá, el diseño y cálculo de la red de alumbrado público con arreglo a las disposiciones vigentes y a las instrucciones del Ayuntamiento.

5.3.5.- Red de Telecomunicaciones.

En el Proyecto de Urbanización se preverá la red de comunicaciones por cable, entre las que se incluyen las telefónicas, con arreglo a las disposiciones aplicables.

5.4.- Espacios Libres Públicos.

Su tratamiento, incluido el de ajardinamiento y arbolado, en su caso, así como los elementos complementarios (fuentes, mobiliario urbano, papeleras, etc) se definirá exactamente en el Proyecto para su posterior ejecución junto con el resto de obras de urbanización.

CAPÍTULO III.- Normas Particulares de la edificación y ordenanzas.

Art. 6.- Normas de aplicación.-

Con arreglo a lo indicado en el Capítulo I, es de aplicación la ordenanza gráfica contenida en las presentes Normas, así como las correspondientes a la Ordenanza Clave 6b' – ordenanza abierta.

En lo que se refiere al ámbito remitido a Estudio de Detalle, además de la citada Ordenanza Clave 6b' – ordenanza abierta, se estará a lo indicado en la ficha correspondiente que se incluye como Anexo de la presente documentación.

Art. 7.- Transferencia de aprovechamiento o edificabilidad.

Siempre conservando las condiciones técnicas y volumétricas básicas se podrán transferir edificabilidades o aprovechamientos entre parcelas, procediendo a su trámite mediante la correspondiente modificación del planeamiento (Estudio de Detalle) y la Operación Jurídica Complementaria correspondiente (Reparcelación).

Jaca, 7 de enero de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

184

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2008 DE PARA EL EJERCICIO 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente 8/2008 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcubierre para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Alcubierre, a 16 de diciembre de 2008.- El alcalde, Alvaro Amador Lacambra.

Administración del Estado**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Huesca, a 2 de enero de 2009.- El jefe de la Unidad de Sanciones, A. Fernández del Río

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	REQ.
229450267646	CANTALAPIEDRA ODENA, CHARLY	11797401	TORRE VIEJA	17-11-2008	310,00		ROL 339190	072.3		
229450269321	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA C.	44383505	ALBACETE	21-11-2008	310,00		ROL 339190	072.3		
220450360067	TRANSPORTES J LAO BUENO SL	B04192233	ALHAMA DE ALMERIA	18-11-2008			RD 1428103	052.		(1)
229450279405	EL YAZIDI, ABDESLAM	X30785200	ALMERIA	21-11-2008	310,00		ROL 339190	072.3		

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

186

ANUNCIO

En relación al edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca número 241, de fecha 15 de diciembre de 2008, bajo el anuncio nº 8388; por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2009, se modifica el mismo, dando una ampliación de plazo para las alegaciones que se estimen convenientes, en diez días, contados a partir del día siguiente de la emisión del citado decreto, finalizando el mismo el día 26 de enero de 2009.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 13 de enero de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

COMARCAS**COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA**

141

Por Resolución de Presidencia de fecha 12 de enero de dos mil nueve, se adjudicó definitivamente el contrato del servicio de suministro e instalación del equipamiento hardware y software necesario para la instalación de las aplicaciones de Avanza Local Soluciones (Sigem, Localweb y Localgis), con el fin de implantar la Administración electrónica, y así conseguir prestar un mejor servicio a los Ayuntamientos, Ciudadanos y Empresas, y con mejores niveles de calidad y eficacia, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comarca de la Litera/La Llitera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 05/S/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación del equipamiento hardware y software necesario para la instalación de las aplicaciones de Avanza Local Soluciones (Sigem, Localweb y Localgis).

c) Boletín oficial de Huesca y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de octubre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato: 148.045,68 euros y 23.687,31 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 12 de enero de 2009.

b) Contratista: IA SOFT ARAGÓN S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 140.000 euros y 22.400 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Binéfara, a 12 de enero de 2009.- El presidente, Josep Antón Chauvel Larrégola.